



RESOLUCION No. 048
(18 de febrero de 2026)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRÉSTAMO DEL RECINTO
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS AL CONSEJO DE
JUVENTUDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, y especialmente las conferidas por el Artículo 15 del Acuerdo N°.009 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 15 del Acuerdo N.º 009 del 13 de agosto de 2025 establece que *“el recinto de sesiones del Concejo Municipal podrá ser prestado bajo la tutela y responsabilidad del presidente del Concejo Municipal a otras autoridades municipales, departamentales y nacionales, a comunidades organizadas, entidades sin ánimo de lucro o entidades privadas”*, con el lleno de los requisitos previos establecidos en dicha normativa.

Que el Consejo de Juventudes del Municipio de Coveñas, como organismo de participación ciudadana establecido por la Ley para garantizar los derechos de los jóvenes, ha presentado solicitud formal para el préstamo del recinto de sesiones del Concejo Municipal de Coveñas.

Que la solicitud ha sido presentada con la anticipación mínima de tres (3) días establecida en el reglamento interno, indicando la fecha, objeto de la actividad, duración estimada y responsable de la coordinación del evento.

Que el uso del recinto por parte del Consejo de Juventudes contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de participación democrática y ciudadana en el Municipio de Coveñas.

Que se han verificado los requisitos establecidos en el Artículo 15 del Acuerdo N.º 009 de 2025 y la disponibilidad del recinto para la fecha solicitada.

Que, de conformidad con el citado artículo, el préstamo del recinto no tiene ningún costo y se realizará en horario de oficina.

Que no implica proselitismo político ni daños, con responsabilidad en reparaciones si ocurren.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el préstamo del recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, ubicado en la Carrera 25 N.º 9-79, Barrio Guayabal, al **CONSEJO DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS** para el día viernes 20 de febrero de 2026, con el objeto de adelantar las actividades propias de su funcionamiento y competencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El préstamo del recinto se efectuará bajo las siguientes condiciones:

- 📄 **Fecha:** viernes 20 de febrero de 2026
- 📄 **Horario:** De acuerdo con el horario de oficina establecido (8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.)
- 📄 **Entidad solicitante:** Consejo de Juventudes del Municipio de Coveñas.
- 📄 **Responsable:** El representante legal del Consejo de Juventudes o su delegado, quien se encargará de coordinar el evento y responder por la recepción y entrega de los bienes muebles e inmuebles del Concejo Municipal

ARTÍCULO TERCERO: El representante del Consejo de Juventudes se compromete a garantizar la entrega del recinto, mobiliario, equipos y demás bienes en el mismo estado en el que le fueron entregados, según conste en el acta de entrega que para el efecto suscribirá con el secretario general del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al Artículo 15 del Acuerdo N.º 009 de 2025, si por algún motivo que no sea calamidad pública o desastre natural resultaren daños en los equipos o instalaciones del Concejo o en lugares del edificio municipal que permiten el acceso al recinto, la persona designada como responsable del evento deberá adelantar las reparaciones a que haya lugar, dejando estas en el mismo estado en que se encontraban al momento de la entrega, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento escrito que el presidente de la Corporación le realice.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las personas participantes del evento se someterán a las normas de uso, seguridad y convivencia del recinto para este tipo de actividades, lo cual quedará consignado en el acta que para el efecto se suscriba, en los términos previstos en el artículo 15 del Acuerdo N.º.009 de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría General de la Corporación coordinará todo lo relacionado con la disposición y entrega de muebles, equipos y aditamentos, indicando el estado de los mismos mediante acta que se suscribirá entre el secretario general y el representante del Consejo de Juventudes.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





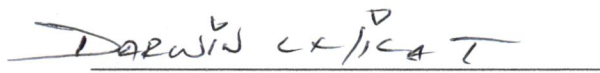
ARTÍCULO SÉTIMO: PROHIBICIÓN. Se prohíbe la utilización del recinto del Concejo para actividades de proselitismo político, conforme lo dispone en el parágrafo segundo del artículo 15 del Acuerdo N°.009 de 2025.

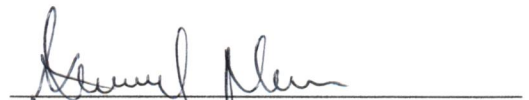
ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN y COMUNICACIÓN. Publíquese, Comuníquese y cúmplase en la Gaceta Oficial del Concejo Municipal, en la página web institucional y comuníquese el presente acto administrativo a los representantes del Concejo Municipal de Juventudes del Municipio de Coveñas.

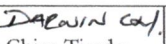
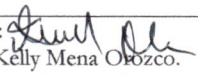
ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


DARWIN CHICA TIRADO
Presidente


KELLY J. MENA OROZCO
secretaria general

Realizó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	Revisó y aprobó:  Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	Archivado:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 18/02/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			